



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sestao

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de mayo de 2018, por el que se realiza convocatoria pública para la concesión de subvenciones económicas destinadas a la realización de actividades en el ámbito sociocultural, educativo y festivo, durante el ejercicio 2018.

«En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, visto el informe de la Jefa de Sección de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe favorable de la Sra. Interventora; en el ejercicio de las atribuciones que ostento, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública, desarrollada en documento anexo, para la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao para el desarrollo de actividades en el ámbito sociocultural y festivo durante el ejercicio de 2018, con sujeción a la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 158, de 22 de marzo de 2007; y a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulten de aplicación.

Segundo: Aprobar la cuantía de 35.000 euros, para la concesión de la subvención pública, en el ámbito sociocultural del Municipio de Sestao; así como la cuantía de 2.000 euros, para la concesión de subvención pública a las Asociaciones Juveniles que desarrollen su actividad en el ámbito sociocultural del Municipio de Sestao.

Tercero: Tramítase la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y notifíquese a la Sra. Interventora Municipal y a la Sra. Tesorera Municipal».

En Sestao, a 11 de mayo de 2018. — El Alcalde, Josu Bergara López



ANEXO I
CONVOCATORIA PÚBLICA

Primera.— Objetivo y fin

1. Constituye el objeto y fin de la presente convocatoria de subvenciones la promoción y desarrollo de programas y actividades que complementen y/o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao en el ámbito sociocultural y festivo.

La finalidad de la presente convocatoria se concreta exclusivamente en la colaboración económica con las distintas entidades que desarrollen actividades subvencionables mediante la concesión de subvenciones económicas; por lo que no es objeto de la misma la cesión de locales municipales para la realización de aquellas actividades.

2. Los programas o actividades deberán realizarse sin ánimo de lucro, tendrán como marco de desarrollo el término municipal de Sestao, o en otro caso, deberán tener como beneficiarios a personas empadronadas en el municipio de Sestao; y deberán desarrollarse durante el ejercicio de 2018.

Segunda.— Programas y actividades subvencionables

1. Serán subvencionables los programas y actividades que seguidamente se especifican en los ámbitos que se indican:

- Actividades escénicas: Teatro y danza contemporánea.
- Actividades musicales.
- Actividades audiovisuales y artes plásticas
- Actividades relacionadas con el patrimonio, el folklore y la artesanía.
- Actividades educativas extra académicas.
- Fiestas de barrio.
- Actividades de ocio y de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.
- Actividades y programas que investiguen y difundan los contenidos vinculados a la memoria histórica en los términos descritos al respecto en las normativas del Gobierno Vasco y Gobierno Estatal.
- Actividades y programas que investiguen y difundan los contenidos vinculados al Patrimonio Industrial del municipio de Sestao.
- Actividades de edición y publicación.
- Otras actividades culturales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se asignarán en régimen de concurrencia competitiva.

3. En el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo séptimo de esta convocatoria, adjudicando subvenciones a aquellos que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada para esta convocatoria.

4. La cantidad de subvención solicitada se ajustará, a efectos de concesión aplicando el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida en cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
80-100	100%
70-79	75%
60-69	65%



Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
50-59	55%
40-49	45%
30-39	35%
Menos de 30 puntos	Sin subvención

Tercera.— Cuantías de las subvenciones a conceder

Serán considerados a los efectos de subvención todos los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionables.

No obstante, no se subvencionarán:

- Los gastos por los conceptos de salarios y seguridad social del personal propio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Los de adquisición de bienes inmuebles.
- La adquisición de mobiliario o equipamiento técnico que, a juicio del Ayuntamiento de Sestao, tengan un coste extraordinario en consideración a la actividad a subvencionar, y en todo caso si se subvencionase la adquisición de dicho mobiliario o equipamiento, a la finalización de la actividad subvencionada pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento de Sestao.
- Todo aquello que se considere gasto protocolario: Comidas, cenas, lunch de bienvenida, detalles, placas conmemorativas etcétera.
- Excursiones.
- Fiestas de fin de curso. A excepción de las actividades claramente pedagógicas y de calado cultural y educativo, que pudieran celebrarse en torno a dichas fiestas.

En consecuencia, por las entidades solicitantes de estas subvenciones no se incluirá en los presupuestos de gastos que presenten al Ayuntamiento partidas de gastos por los precitados conceptos.

Se admitirán los gastos de subcontratación de las actividades subvencionadas en los siguientes términos:

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

Con carácter general, el importe máximo de las subvenciones a conceder será hasta el 100 por 100 del coste de la actividad o programa objeto de subvención.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

No obstante, si el importe total de las subvenciones que procediese conceder fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente para su cobertura, se reducirán en el mismo porcentaje todas las subvenciones hasta que su cuantía total pueda ser cubierta con la consignación presupuestaria existente.

**Cuarta. — Sujetos**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas que actúen sin ánimo de lucro y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan su domicilio en el municipio de Sestao, que realicen las actividades o proyectos que se expresan en esta convocatoria y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas deberán estar empadronadas en el municipio de Sestao con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, y las que sean Asociaciones, además deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros Especiales del Gobierno Vasco, con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
Igualmente las Entidades Asociativas con sede en Sestao, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, creado al efecto.
- En los estatutos de las personas jurídicas deberá expresarse que carecen de ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas deberán tener su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sestao. En este sentido no se concederá subvención a persona o entidad alguna que tuviese pendiente de justificar otra subvención municipal anterior, y ya hubiese transcurrido el plazo fijado para dicha justificación a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de derecho público y de la Seguridad Social.
- No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones que hayan firmado con el Ayuntamiento de Sestao un Convenio Subvencionador Directo.

Quinta. — Criterios de valoración

Para que las actividades propuestas sean subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Corresponderse con algunas de las actividades previstas en la Condición Segunda de la presente convocatoria.
- Contribuir a la consecución del interés público municipal, complementando y/o supliendo la intervención del Ayuntamiento de Sestao en esos ámbitos.
- Que la actividad sea viable técnica y económicamente.
- En el supuesto de que no se cumplan todos los requisitos expuestos la actividad no será subvencionada.

Criterios de valoración:

Los programas presentados serán valorados aplicando estos criterios y puntuaciones:



- Criterios para la valoración del programa: Total 80 puntos.
 - Interés del programa: Hasta 45 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios del Área de Cultura; número de participantes, impacto previsto; innovación; ámbito geográfico; duración del programa; colectivo al que va dirigido; actividades culturales promovidas por mujeres; consolidación del programa (programa desarrollado anteriormente); colaboración con otros entes; relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.
 - Calidad en el diseño del programa: Hasta 10 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: Inclusión de resultados esperados, indicadores de cumplimiento y evaluación comunicación externa, comunicación interna, uso de nuevas tecnologías.
 - Adecuación del presupuesto: Hasta 10 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación) y eficiencia en la asignación de los recursos.
 - Tratamiento dado en el Programa a las temáticas transversales de Euskera, Igualdad de Género e Inmigración, y diversidad funcional: Hasta 15 puntos.

Cuestiones que se podrán valorar en este criterio: Actividades a desarrollar totalmente en Euskera, incorporación de la perspectiva de género al programa; utilización no sexista del lenguaje y de la imagen; integración de la población inmigrante.
- Valoración de la persona o entidad solicitante: Total 20 puntos.
 - Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio: experiencia contrastada, capacidad para desarrollar el programa y estructura participativa y equitativa.

Sexta. — Documentación

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo oficial de solicitud que consta como Anexo I en esta convocatoria, debidamente cumplimentado, que a tal efecto se entregará a los interesados en las oficinas del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sestao, sitas en la segunda planta del edificio Castaños, en el número 4 de la Alameda Las Llanas del municipio de Sestao.
2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) En el supuesto de solicitantes que sean persona físicas: fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de solicitantes que sean personas jurídicas: fotocopia de su ficha de Código de Identificación Fiscal; fotocopia de sus estatutos; fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que firma la solicitud de subvención y fotocopia del documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones; y las que sean Asociaciones, además de lo anterior, aportarán fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro General de Asociaciones o Especial correspondiente del Gobierno Vasco.
 - b) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria). Se cumplimentará en exclusiva, si es la primera vez que se solicita la subvención o si existieran variaciones respecto peticiones de subvenciones anteriores
 - c) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Hacienda Foral del Territorio Histórico donde tenga su domicilio fiscal la persona solicitante, sea persona física o jurídica, acreditativos de que la persona solicitante se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados



deberán ser de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En el supuesto de solicitantes que fuesen personas jurídicas exentas de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

En cualquier caso los interesados no estarán obligados a aportar dicha documentación, y será este Ayuntamiento quien proceda a recabar los citados documentos, de las correspondientes Administraciones Públicas.

- d) Declaración de no hallarse la persona o entidad solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- e) Declaración de no hallarse la persona o entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- f) Declaración de la persona o entidad solicitantes de no perseguir finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de la actividad o proyecto para el que se solicita la concesión de subvención (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).

3. Cuando las actividades se desarrollen fuera del municipio de Sestao en favor de personas empadronadas en este municipio, deberá indicarse por la entidad solicitante el número total de personas destinatarias de la actividad, especificando el número y relación nominal de las que estén empadronadas en el municipio de Sestao, al objeto de que el Ayuntamiento pueda comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza municipal regulador de estas subvenciones.

4. Si alguno de los documentos relacionados en el apartado a) del punto 2 de la presente condición ya hubiese sido entregado con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao, no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona o entidad solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona o entidad solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna.

Séptima.— Solicitudes y plazos

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, en el edificio de la Casa Consistorial sito en la Plaza del Kasko s/n municipio de Sestao; de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

2. En el supuesto de personas físicas la solicitud será firmada por el solicitante. Si la solicitud la presentara una persona jurídica la solicitud será firmada por quien ostente la representación de la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo hábil serán desestimadas, sin más trámite, y así se indicará en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

5. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento municipal de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Sestao.

6. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



desistida de su solicitud; desistimiento que se declarará expresamente en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria.

Octava.— Tramitación, resolución y recursos

1. Las solicitudes serán tramitadas por la Jefatura de La Sección de Cultura, Educación y Euskera y Deportes del Ayuntamiento de Sestao.

2. Una vez recibidas las solicitudes, por la precitada Jefatura se comprobará si las personas solicitantes han presentado toda la documentación requerida en la convocatoria. Si concurriese alguno de los supuestos previstos en el apartado 6 del Artículo 8 de la Ordenanza Municipal, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Igualmente, y al objeto de valorar adecuadamente las actividades y proyectos que se presentan, podrá aquella Jefatura requerir de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que formulan su solicitud.

Concluidas las actuaciones señaladas, por la Jefatura de Sección se emitirá informe con propuesta de resolución provisional relativo a las entidades que han concurrido a la convocatoria, las actividades o proyectos para los que solicitan subvención, indicando si las entidades y actividades reúnen los requisitos establecidos para ser subvencionadas, y la subvención que, en su caso, procedería conceder en aplicación de las Bases de convocatoria correspondiente y de la presente Ordenanza.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional, la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Euskera, formulará al órgano concedente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, propuesta que podrá coincidir con el informe emitido por la precitada Jefatura de Sección o no, si bien en todo caso deberá estar motivada y conforme con los requisitos y criterios de concesión establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el citado órgano colegiado, resolverá el procedimiento, pudiendo hacerlo en el mismo sentido que la propuesta de resolución definitiva o apartándose de la misma, si bien en este caso deberá motivar la razón de ello y justificar la resolución en la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

En la resolución del procedimiento se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, las condiciones en que se otorguen (tales como actividades subvencionadas, porcentajes y cuantía máximas de subvención, plazo de ejecución de las actividades, forma y plazo de justificación de su ejecución, documentación a presentar, etc.) así como las solicitudes desestimadas y declaradas desistidas, y su motivación.

5. Procederá la desestimación de las subvenciones cuando la persona o entidad solicitante, o las actividades o proyectos para los que se solicita subvención, no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. Igualmente procederá la desestimación de las subvenciones por haberse agotado los créditos disponibles en las partidas correspondientes.

6. La resolución por la que se concede o deniegue las subvenciones se notificarán a los solicitantes, e indicará los recursos que contra la misma procedan.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sestao durante el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial de Bizkaia», el extracto relativo a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la convocatoria correspondiente así como del lugar donde se expone dicha resolución. En los supuestos señalados en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia»,



respetándose en la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

7. Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les conceden las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Sestao, por escrito, su renuncia a las subvenciones.

8. Las entidades subvencionadas deberán solicitar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Sestao para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de los proyectos subvencionados respecto de lo previsto inicialmente. Estos cambios deberán ser sometidos a resolución del órgano que hubiese concedido la subvención quien podrá aprobar las modificaciones si se respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

Novena. — Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las demás condiciones que se pudieran establecer en la resolución municipal por la que se concedan las subvenciones.
- b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido.
- c) Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada; cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades o proyectos subvencionados; suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas; y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao de cualquier responsabilidad al respecto.
- d) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao, indicando el Área o Servicio correspondiente, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. Ese patrocinio deberá hacerse constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en los términos establecidos en el apartado d) del punto 2 de la condición décima de la presente convocatoria.
- e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sestao y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de las mismas actividades subvencionadas por este Ayuntamiento. Esta comunicación, que deberá efectuarse tan pronto como se conozca, incluirá la cuantía obtenida como subvención o ayuda y la entidad concedente.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones, si no llegasen a realizar en todo o en parte las actividades programadas y subvencionadas, deberán proceder a ingresar en la Tesorería Municipal el importe de la subvención cobrada, en el plazo de un mes a contar desde que se programó la realización de la actividad, no ejecutada. De la misma manera, los beneficiarios de las subvenciones, si realizadas las actividades subvencionadas, el gasto realizado es inferior al importe correspondiente subvencionado, deberán proceder a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad no aplicada al gasto subvencionado, en el plazo de un mes desde el cierre de la actividad.



Todo ello con independencia del plazo genérico establecido para la presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.

Décima. — Justificación

1. Una vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la entidad beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención.

2. La documentación que debe presentarse como justificación es la siguiente.

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos.

b) Balance económico detallado y completo de los ingresos y gastos totales habidos como consecuencia de la ejecución de las actividades. Se indicarán los ingresos y gastos económicos, con detalle de su origen y destino respectivamente. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Sestao, con fondos propios de la entidad beneficiaria u otras subvenciones o recursos económicos, deberá expresarse detalladamente en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades o proyectos subvencionados.

c) Justificantes originales de los gastos habidos con ocasión de la actividad hasta el montante total de la cuantía concedida como subvención; y fotocopia de justificantes del resto de los gastos totales de la actividad subvencionada. Estos justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Si la persona o entidad beneficiaria necesitase ser depositaria de los documentos justificativos originales que ha de presentar, indicará por escrito la razón de ello en el momento de su presentación junto con fotocopia de dichos documentos, y una vez cotejados por los servicios municipales correspondientes, los documentos originales serán sellados por el Ayuntamiento de Sestao dejando constancia de que esos gastos han sido subvencionados por este Ayuntamiento, y serán devueltos a aquella persona o entidad beneficiaria.

Cuando la justificación se realice mediante ticket de caja, únicamente será válida si reúne los requisitos de admisión por importe y de contenido que se recogen para la factura simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado con ocasión de la actividad subvencionada, en la que deberá constar expresamente el patrocinio del Área o Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Sestao.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

3. Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

4. Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el período temporal para el que se conceda la subvención, es decir, fechada en 2018.

5. Serán admitidos los documentos justificativos de la subcontratación de las actividades por la persona o entidad beneficiaria, en los límites máximos establecidos en la presente convocatoria.



6. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ordenanza Municipal.

En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, se requerirá para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos apreciados.

La no subsanación requerida, acarreará el ajuste del importe de la subvención en proporción a la cantidad debidamente justificada; lo que supondrá según el caso, el pago o el reintegro parcial de la subvención.

Undécima.— Otras condiciones

Primera: Respecto del abono de las subvenciones, reintegro, régimen sancionador y cualesquiera otros aspectos que no se hayan previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Sestao regulador del procedimiento de tramitación y concesión de estas subvenciones, y los preceptos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que resulten de aplicación.

Segunda: Las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito sociocultural y festivo se concederán con cargo a la partida consignada como: Programa 3340, subconcepto 481.06, cuya asignación tendrá como límite la cantidad de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros).

Asimismo las subvenciones a conceder a las asociaciones juveniles, que presenten a subvención actividades para los mismos objetivos ya descritos, se concederán con cargo a la partida consignada como: Programa 3340, subconcepto 481.03 cuya asignación tendrá como límite la cantidad de dos mil noventa euros (2.000 euros)

Tercera: La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



DOCUMENTO ADJUNTO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN EL ÁMBITO SOCIOCULTURAL Y FESTIVO DURANTE EL AÑO 2018****1. Datos de la entidad solicitante**

- 1.1. Nombre:
- 1.2. NIF:
- 1.3. Dirección de la sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco:
- 1.4. Dirección de la Entidad solicitante a efectos de notificación oficial:
- 1.5. Teléfono:
- 1.6. Fax:
- 1.7. Dirección de correo electrónico:
- 1.8. Fecha de constitución:
- 1.9. Fecha de inscripción en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco:
- 1.10. Persona apoderada que firma la presente solicitud, y cargo que ocupa en la entidad (adjuntar documento acreditativo de ese apoderamiento):
- 1.11. Persona responsable de las actividades, y teléfono de contacto:
- 1.12. Relación nominativa de cada una de las actividades para cuya realización se solicita subvención económica:

2. Documento descriptivo de la actividad para cuya realización se solicita subvención económica

Se presentará un documento descriptivo por cada una de las actividades, conforme al siguiente modelo:

2.1. Datos generales de la actividad:

- Denominación de la actividad:
- Objetivos:
- Destinatarios (especificándose: sector de población —infancia, juventud, personas mayores, discapacitados, mujer, otros—; número estimado de destinatarios; para el supuesto de realización de la actividad fuera del término municipal de Sestao se indicará también el número y relación nominal de los destinatarios que estén empadronados en el municipio de Sestao):
- Recursos humanos y técnicos para su realización:
- Fechas de realización:
- Lugar de realización:
- Otros datos de interés que considere oportunos la entidad solicitante:

2.2. Presupuesto de gastos de la actividad

Concepto	Importe (€)
1. Contrataciones de servicios (especificar)	
2. Alquileres (especificar)	
3. Materiales (especificar)	



Concepto	Importe (€)
4. Publicidad y difusión	
5. Pólizas de seguros	
6. Otros gastos (especificar)	
TOTAL de gastos	

2.3. Presupuesto de ingresos de la actividad

Concepto	Importe (€)
1. Cuotas de socios o fondos de la entidad	
2. Subvenciones públicas o privadas, sin incluir la que se solicite al Ayuntamiento de Sestao (especificar)	
3. Otros ingresos (especificar)	
Total de INGRESOS	

2.4. Subvención económica que se solicita al Ayuntamiento de Sestao para la realización de esta actividad: euros.

3. Documentación que se adjunta a esta solicitud

(Relacionar y adjuntar toda la documentación requerida en la condición sexta de la convocatoria de estas subvenciones. En el supuesto de que alguno de los documentos requeridos ya hubiese sido entregado con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao, no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona o entidad solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona o entidad solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna).

En, a ... de de 20...

Fdo. Doña/Don:



DOCUMENTO ADJUNTO II

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD SOLICITANTE
EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES**

Doña/Don, con DNI número, en representación de la entidad (como se acredita en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao para solicitar la concesión de subvenciones económicas para la realización de actividades durante el año 2018), declara que la precitada entidad no está incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; que tampoco está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que no persigue finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

En, a ... de de 20...

Fdo. Doña/Don



DOCUMENTO ADJUNTO III
MODELO DE FICHA DE ACREEDOR

1. Datos a ser rellenados por la entidad solicitante

- 1.1. Nombre de la entidad:
1.2. NIF:
1.3. Domicilio:
1.4. Localidad:
1.5. Código Postal:
Lugar y fecha de firma:
Fdo.

2. Datos a ser rellenados por la entidad bancaria

Certificamos que la entidad arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta:

- Banco:
— Agencia:
— Número de cuenta (20 dígitos):
— IBAN:
— Localidad:
— Código Postal:
— Lugar y fecha de firma:

Firma y sello de la entidad bancaria.